

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 21 de junio de 2001, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta de carácter ordinario dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El Decreto 123/2001, de 29 de mayo, en su Disposición Adicional Primera, autoriza al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, de conformidad con las condiciones y características fundamentales que se fijan en el mismo.

En virtud de dicha autorización, se va a proceder a realizar una emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía mediante el procedimiento de subasta competitiva, de conformidad con los mecanismos recogidos en la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, modificada parcialmente mediante las Ordenes de 24 de marzo, 31 de mayo y 24 de noviembre de 2000.

Asimismo, el artículo 5.1 de la referida Orden faculta al Director General de Tesorería y Política Financiera a convocar las subastas de carácter ordinario que se realicen al amparo del citado Programa de Emisión, dentro del calendario de subastas para el año 2001 hecho público mediante Resolución de esta Dirección General de Tesorería y Política Financiera, de 22 de enero de 2001.

En cumplimiento del citado calendario, se procede a la convocatoria de subasta que se celebrará en el mes de julio de 2001, así como a determinar las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en circulación.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 123/2001, de 29 de mayo, y de conformidad con Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, modificada parcialmente mediante las Ordenes de 24 de marzo, 31 de mayo y 24 de noviembre de 2000, esta Dirección General

RESUELVE

1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, en virtud de la autorización contenida en el Decreto 123/2001, de 29 de mayo, la cual habrá de celebrarse de acuerdo con la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, modificada parcialmente mediante las Ordenes de 24 de marzo, 31 de mayo y 24 de noviembre de 2000, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 22 de enero de 2001, de esta Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

a) Emisión de Bonos a tres años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 21 de septiembre de 2000, para la emisión de fecha 16 de octubre de 2000, de Bonos a tres años, cupón 5,60% anual y amortización el día 17 de mayo de 2004. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el 17 de mayo de 2002. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

b) Emisión de Bonos a cinco años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 22 de enero de 2001, para la emisión de fecha 20 de febrero de 2001, de Bonos a cinco años, cupón 5% anual y amortización el día 17 de julio de 2006. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el 17 de julio de 2002. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

c) Emisión de Obligaciones a diez años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Orden de 11 de julio de 2000, por la que se concretan determinadas condiciones de la Emisión de Deuda Pública Anotada autorizada mediante Decreto 322/2000, de 27 de junio, cupón 5,75% anual y amortización el día 14 de julio de 2010. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 14 de julio de 2002. Las Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Orden de 14 de mayo de 1999, modificado mediante la Orden de 24 de marzo de 2000, las peticiones se formularán en términos de diferencial respecto al tipo de oferta del Swap del Euribor de los plazos de las referencias que se emiten.

4. La presentación de ofertas podrá ser efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones entre las 8,30 y las 10,30 horas del día 12 de julio de 2001, en el Banco de España. Las ofertas se formularán a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las 8,30 y 10,00 horas de dicho día.

5. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 12 de julio de 2001 antes de las 11,30 horas, ajustándose a lo previsto en la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, modificada parcialmente mediante las Ordenes de 24 de marzo y 31 de mayo de 2000.

6. Para la determinación de las condiciones de la emisión se tomarán las cotizaciones del tipo de oferta del Swap del Euribor al plazo correspondiente, publicadas en la pantalla ICAPEURO o, en su defecto, CCMTE, de Reuters, a las 12,00 horas del día de celebración de la subasta. En caso de no existir cotización en ninguna de estas dos pantallas se tomará nueva referencia cada 30 minutos hasta que exista cotización en alguna de estas pantallas, adoptándose la publicada en ICAPEURO de existir cotización en ambas, fijando como hora límite las 13,00 horas del día de la subasta. De persistir dicha situación, el emisor, de común acuerdo con las Entidades adjudicatarias que representen, al menos, el 50% del volumen adjudicado de la subasta, determinará el procedimiento a seguir para la fijación de condiciones. En cualquier caso, el tipo que se determine se ajustará en función del plazo exacto del vencimiento de la Deuda que se emite, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de esta Resolución.

7. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

8. Fecha de desembolso de la Deuda: 17 de julio de 2001.

9. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 322/2000, de 27 de junio, y las Resoluciones de 21 de septiembre de 2000 y 22 de enero de 2001, los Bonos y Obligaciones cuya emisión se dispone tendrán la calificación de segregables, y las operaciones de segregación y reconstitución se podrán rea-

lizar a partir de la fecha que se fije mediante Resolución de esta Dirección General.

10. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, modificada parcialmente mediante las Ordenes de 24 de marzo de 2000 y 31 de mayo de 2000.

Sevilla, 21 de junio de 2001.- El Director General, Antonio González Marín.

A N E X O

FIJACION DE LAS CONDICIONES DE EMISION

FORMULA DE INTERPOLACION LINEAL DE TIPOS PARA EL AJUSTE EN PLAZOS

La fórmula que se expone a continuación determina la interpolación lineal que ha de realizarse entre los tipos de oferta del Swap del Euribor de referencia (en adelante IRS) de los plazos inmediatamente anterior y posterior de los valores que se emiten, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TIR_R = IRS_1 + \frac{D_V - D_1}{D_2 - D_1} (IRS_2 - IRS_1)$$

Donde:

TIR_R = Tasa de rendimiento interno de referencia.

IRS_1 = Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo inmediatamente inferior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

IRS_2 = Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo inmediatamente superior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

$D_V - D_1$ = Número de días que transcurren desde la fecha de vencimiento del IRS_1 hasta la fecha de vencimiento del valor que se emite.

$D_2 - D_1$ = Número de días en que el plazo correspondiente al IRS_1 difiere del plazo del IRS_2 .

La interpolación en la subasta de bonos y obligaciones convocada mediante esta Resolución, calculada de acuerdo con la fórmula anterior, se concreta de la siguiente manera:

- Bono 3 años, cupón 5,60%, vto. 17.5.2004:

$$TIR \text{ de ref.} = IRS_{2 \text{ AÑOS}} + \frac{305}{366} (IRS_{3 \text{ AÑOS}} - IRS_{2 \text{ AÑOS}})$$

- Bono 5 años, cupón 5%, vto. 17.7.2006:

$$TIR \text{ de ref.} = IRS_{5 \text{ AÑOS}}$$

- Obligación 10 años, cupón 5,75%, vto. 14.7.2010:

$$TIR \text{ de ref.} = IRS_{8 \text{ AÑOS}} + \frac{362}{365} (IRS_{9 \text{ AÑOS}} - IRS_{8 \text{ AÑOS}})$$

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de junio de 2001, conjunta de las Consejerías de Medio Ambiente y de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

El Decreto 261/1998, de 15 de diciembre, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación por nitra-

tos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé en el artículo 3 la elaboración de un Programa de Actuación para tales zonas con la finalidad de prevenir y reducir la contaminación causada por los nitratos de origen agrario, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos de fuentes agrarias.

Conforme se establece en el artículo 4.6 del Decreto 261/1998, antes citado, por la Comisión para la aplicación y seguimiento de lo dispuesto en la normativa sobre contaminación producida por los nitratos de origen agrario, se ha procedido a la elaboración de la propuesta de aprobación del correspondiente Programa de Actuación.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias conferidas por la disposición final primera del citado Decreto 261/1998, de 15 de diciembre, y en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONEMOS

Artículo único. Se aprueba el Programa de Actuación en las zonas vulnerables a la contaminación nitrada de origen agrario designadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual figura en el Anexo a esta Orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 261/1998, de 15 de diciembre, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 2001

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

PROGRAMA DE ACTUACION EN LAS ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACION NITRICA DE ORIGEN AGRARIO DESIGNADAS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

1. Objeto.

El presente Programa de Actuación tiene por objeto prevenir y reducir la contaminación causada por los nitratos de origen agrario, en las zonas vulnerables de la Comunidad Autónoma de Andalucía designadas por el Decreto 261/1998, de 15 de diciembre de 1998.

2. Ambito de actuación.

Este Programa de Actuación será de aplicación a cada una de las seis Zonas determinadas en el artículo 3 del Decreto 261/1998 citado, que a continuación se relacionan, identificándose, asimismo, los cultivos que en cada una de estas áreas se verán afectados por las medidas que en dicho Programa se establecen.

Para la determinación de los cultivos afectados se ha tenido en cuenta su importancia por su ocupación superficial así como por su concentración puntual.